Outlook

RV: RECURSO DE APELACION Expediente 5835-2020

Desde Luisa Fernanda Sosa Liberato <luisa.sosa@supernotariado.gov.co>
Fecha Lun 21/07/2025 7:00 AM
Para Kevin Andres Bolaños Rodriguez <kevin.bolanos@supernotariado.gov.co>; Carlos Mario Gomez Caballero <carlos.gomez@supernotariado.gov.co>; Gisselle Carolina Martinez Freiter <gisselle.martinez@supernotariado.gov.co>

1 archivo adjunto (369 KB)
AUTO RESUELVE APELACION EXP 5835 2020 CON COMENTARIOS.docx;

Buen dia Kevin,

Remito última versión de la decisión del asunto para subirla al Docu lo antes posible y de manera correcta con visto Bueno de Gisselle y posterior firma del Super.

Gracias.

De: Kevin Andres Bolaños Rodriguez <kevin.bolanos@supernotariado.gov.co>
Enviado: lunes, 7 de julio de 2025 7:35 a. m.
Para: Luisa Fernanda Sosa Liberato <luisa.sosa@supernotariado.gov.co>
Cc: Segunda Instancia SNR <segundainstancia@Supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: RECURSO DE APELACION Expediente 5835-2020

Hola Doc, se remite con los ajustes requeridos para revisión.

De: Luisa Fernanda Sosa Liberato <luisa.sosa@supernotariado.gov.co>
Enviado: domingo, 6 de julio de 2025 9:38 p. m.
Para: Kevin Andres Bolaños Rodriguez <kevin.bolanos@supernotariado.gov.co>
Cc: Gisselle Carolina Martinez Freiter <gisselle.martinez@supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: RECURSO DE APELACION Expediente 5835-2020

Kevin, por favor revisar y ajustar. Se mezclan las dos Leyes 1952 y Ley 734, o es una o la otra, trabajar sobre el adjunto.

Quedo atenta para que saquemos eso urgente.

De: Kevin Andres Bolaños Rodriguez <kevin.bolanos@supernotariado.gov.co>
Enviado: jueves, 3 de julio de 2025 7:56 a. m.
Para: Luisa Fernanda Sosa Liberato <luisa.sosa@supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: RECURSO DE APELACION Expediente 5835-2020

Hola Doc, buen dia, remito version final con ajustes segun la conversación surtida en al reunión del martes. Se ajusta el proyecto a Ley 734.

De: Kevin Andres Bolaños Rodriguez <kevin.bolanos@supernotariado.gov.co>
Enviado: martes, 1 de julio de 2025 9:45 a. m.

Para: Luisa Fernanda Sosa Liberato <luisa.sosa@supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: RECURSO DE APELACION Expediente 5835-2020

Hola Doc, remito la decisión correcta.

De: Luisa Fernanda Sosa Liberato <luisa.sosa@supernotariado.gov.co>
Enviado: martes, 1 de julio de 2025 7:30 a. m.
Para: Kevin Andres Bolaños Rodriguez <kevin.bolanos@supernotariado.gov.co>
Cc: Segunda Instancia SNR <segundainstancia@Supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: RECURSO DE APELACION Expediente 5835-2020

Kevin, me adjuntaste una decisión que no corresponde al Exp. 5835 de 2020. Enviame la decisión ajustada conforme a lo conversado por Wtsp. La Ley 1952 de 2019, entró a regir cuando se expidió la Ley 2094 de 2021.

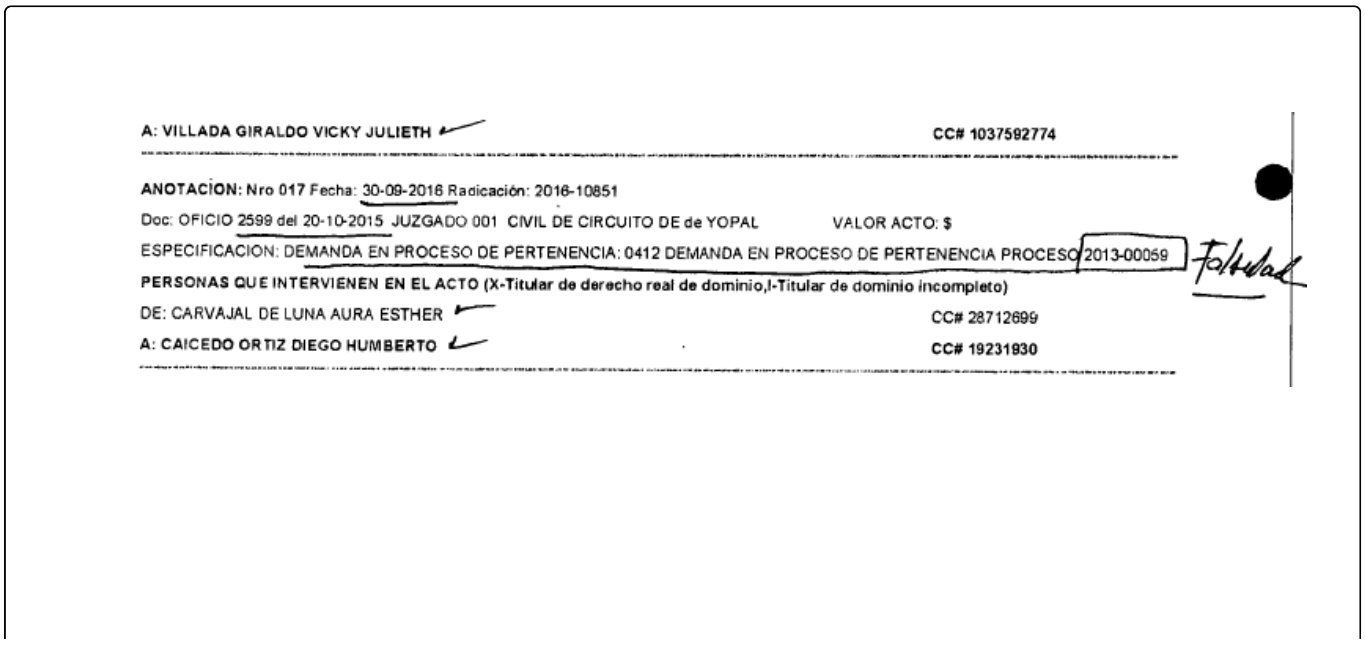
Quedo atenta.

De: Kevin Andres Bolaños Rodriguez <kevin.bolanos@supernotariado.gov.co>
Enviado: jueves, 26 de junio de 2025 3:33 p. m.
Para: Luisa Fernanda Sosa Liberato <luisa.sosa@supernotariado.gov.co>
Cc: Segunda Instancia SNR <segundainstancia@Supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: RECURSO DE APELACION Expediente 5835-2020

Hola Doc, remito decisión con los ajustes requeridos. Según lo requerido y lo socializado con Rosa se ajusto la decisión a la Ley 1952, al estimar la prescripción como una entidad netamente procesal. Pero, me surge la duda con el resuelve, al estar confirmando una decisión de caducidad, cambiaríamos esa parte? o simplemente confirmamos la decision al ocurrir un fenómeno extintivo de la acción?

Frente a la conducta omisiva, considero que la misma culmino en el 2016, cuando se efectuo el registro de la medida cautelar en el FMI. Por lo que, se encuentra prescrito.

Adjunto las imágenes del registro de la MC:



A: VILLADA GIRALDO VICKY JULIETH CC# 1037592774

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 30-09-2016 Radicación: 2016-10851

Doc: OFICIO 2599 del 20-10-2015 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE de YOPAL VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA PROCESO 2013-00059

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE LUNA AURA ESTHER CC# 28712699

A: CAICEDO ORTIZ DIEGO HUMBERTO CC# 19231930

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 850013103002
YOPAL CASANARE

AL CONTESTAR CITAR EL No. 2015-00092

Oficio No. 01571
Yopal, 13 de julio de 2015

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Yopal, Casanare.

Clase de proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado: 2015-00092
Demandante: GUILLERMO MUÑOZ OSORIO C.C. No. 79.995.433
Demandado: HERNEY RIVERA GIL C.C. No. 9.659.181

De manera atenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 03 de julio del año en curso, me permito comunicarle que este Despacho decretó la terminación del proceso por dación en pago, en consecuencia, se ordenó la cancelación de la medida cautelar de embargo que recae sobre el bien inmueble que se identifica con folio No. 470-33178 de propiedad del hoy demandado HERNEY RIVERA GIL.

Teniendo en cuenta lo antes referido, le solicito se sirva dar cumplimiento a lo ordenado y se cancele la medida de embargo que recae sobre el inmueble antes referido, la cual fue solicitada por este Despacho mediante oficio No. 0818 de 09 de abril del presente año.

De igual manera se informa que este Despacho autoriza al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad para que registre la escritura pública No. 01074 del 11 de junio del presente año, suscrita por los señores HERNEY RIVERA GIL y GUILLERMO MUÑOZ OSORIO ante la Notaria Única del Circuito de Aguazul, en la que manifestaron que han acordado celebrar "un Contrato de Dación en pago".

Cordialmente,

YEHIMY ESPERANZA LUCERO FAJARDO
Secretaria

SS

De: Luisa Fernanda Sosa Liberato <luisa.sosa@supernotariado.gov.co>
Enviado: martes, 24 de junio de 2025 11:18 a. m.
Para: Kevin Andres Bolaños Rodriguez <kevin.bolanos@supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: RECURSO DE APELACION Expediente 5835-2020

Buen dia Kevin,

Por favor revisar bien, ya que me parece que esto es una conducta omisiva que creo que a la fecha permanece en el tiempo. Revisar la naturaleza de la conducta, si se trata de no haber inscrito una demanda de acuerdo con la orden de un juez, eso no estaría prescrito.

Revisemos bien qué norma se va aplicar y si se va a revocar.

De: Kevin Andres Bolaños Rodriguez <kevin.bolanos@supernotariado.gov.co>
Enviado: lunes, 11 de marzo de 2024 7:32 a. m.
Para: Luisa Fernanda Sosa Liberato <luisa.sosa@supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: RECURSO DE APELACION Expediente 5835-2020

Hola Doc, buenos días, remito el proyecto con un peque;o comentario, con lo demas de acuerdo.

De: Luisa Fernanda Sosa Liberato <luisa.sosa@supernotariado.gov.co>
Enviado: miércoles, 6 de marzo de 2024 11:53 a. m.
Para: Kevin Andres Bolaños Rodriguez <kevin.bolanos@supernotariado.gov.co>
Asunto: RV: RECURSO DE APELACION Expediente 5835-2020

Buenas tardes,

Remito documentos que por error involuntario no fue adjuntado al correo del 29 de diciembre de 2023.

Atentamente,

Denis Pérez

Kevin, por favor revisar decisión según hilo del correo. Quedo atenta, gracias.

De: Denis Alejandro Perez Lopez <denis.perez@supernotariado.gov.co>
Enviado: viernes, 29 de diciembre de 2023 11:23 a. m.
Para: Luisa Fernanda Sosa Liberato <luisa.sosa@supernotariado.gov.co>
Cc: Adolfo Mario Reyes Medina <adolfo.reyes@supernotariado.gov.co>
Asunto: RV: RECURSO DE APELACION Expediente 5835-2020

Buenos días,

Remito proyecto correspondiente al Exp. 5835 - 2020.

Atentamente,

Denis Pérez

De: Luisa Fernanda Sosa Liberato <luisa.sosa@supernotariado.gov.co>
Enviado: viernes, 22 de diciembre de 2023 10:59
Para: Denis Alejandro Perez Lopez <denis.perez@supernotariado.gov.co>
Cc: Kevin Andres Bolaños Rodriguez <kevin.bolanos@supernotariado.gov.co>; Adolfo Mario Reyes Medina <adolfo.reyes@supernotariado.gov.co>
Asunto: RV: RECURSO DE APELACION Expediente 5835-2020

Buen Día Denis,

Por favor revisar las observaciones de Kevin al proyecto. Gracias.

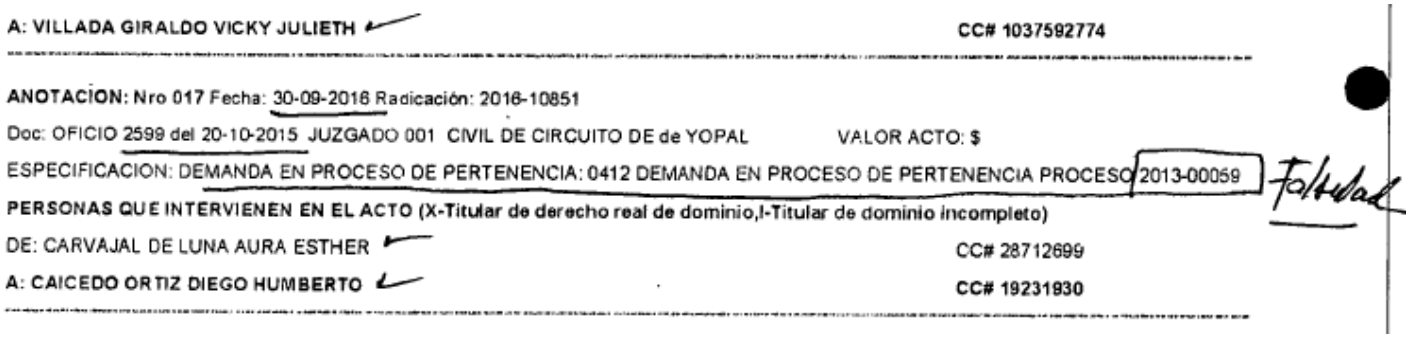
De: Kevin Andres Bolaños Rodriguez <kevin.bolanos@supernotariado.gov.co>
Enviado: viernes, 22 de diciembre de 2023 8:37 a. m.
Para: Segunda Instancia SNR <segundainstancia@Supernotariado.gov.co>
Cc: Luisa Fernanda Sosa Liberato <luisa.sosa@supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: RECURSO DE APELACION Expediente 5835-2020

Hola Doc, remito con cometarios.

En resumen, es el caso de le entrevista. Una oficina de registro, al parecer, omitió efectuar el registro de una inscripción de la demanda.

Me parece importante agregar dos cosas al proyecto:

1. Ser más profundos en el tema de la no continuidad de la conducta a pesar de haber generado perjuicios.
2. Y el tema grande, en el proyecto se indica que existió una omisión de la oficina de registro desde el 2013 al 2016. Empero, no comporto dicha información, en primera medida, no se cuentan con las pruebas que demuestren la omisión, pues, en el expediente, obra el oficio radicado en la oficina de registro de la orden de inscripción de la demanda el cual data del 2015. Por otro lado, leyendo la anotación 17 del folio, se puede evidenciar que la fecha del oficio inscripción de la demanda es del 2015, por lo que si eventualmente existió una omisión, es desde el 2015, y no desde el 2013 como lo enuncian el proyecto.



A: VILLADA GIRALDO VICKY JULIETH CC# 1037592774

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 30-09-2016 Radicación: 2016-10851

Doc: OFICIO 2599 del 20-10-2015 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE de YOPAL VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA PROCESO 2013-00059

Folio 1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE LUNA AURA ESTHER CC# 28712699

A: CAICEDO ORTIZ DIEGO HUMBERTO CC# 19231930

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 850013103002
YOPAL CASANARE

AL CONTESTAR CITAR EL No. 2015-00092

Oficio No. 01571
Yopal, 13 de julio de 2015

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Yopal, Casanare.

Clase de proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado: 2015-00092
Demandante: GUILLERMO MUÑOZ OSORIO C.C. No. 79.995.433
Demandado: HERNEY RIVERA GIL C.C. No. 9.659.181

De manera atenta y dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 03 de julio del año en curso, me permito comunicarle que este Despacho decretó la terminación del proceso por dación en pago, en consecuencia, se ordenó la cancelación de la medida cautelar de embargo que recae sobre el bien inmueble que se identifica con folio No. 470-33178 de propiedad del hoy demandado HERNEY RIVERA GIL.

Teniendo en cuenta lo antes referido, le solicito se sirva dar cumplimiento a lo ordenado y se cancele la medida de embargo que recae sobre el inmueble antes referido, la cual fue solicitada por este Despacho mediante oficio No. 0818 de 09 de abril del presente año.

De igual manera se informa que este Despacho autoriza al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad para que registre la escritura pública No. 01074 del 11 de junio del presente año, suscrita por los señores HERNEY RIVERA GIL y GUILLERMO MUÑOZ OSORIO ante la Notaria Única del Circuito de Aguazul, en la que manifestaron que han acordado celebrar "un Contrato de Dación en pago".

Cordialmente,

YEHIMY ESPERANZA LUCERO FAJARDO
Secretaria

Montoya

De: Segunda Instancia SNR <segundainstancia@Supernotariado.gov.co>
Enviado: miércoles, 20 de diciembre de 2023 3:33 p. m.
Para: Kevin Andres Bolaños Rodriguez <kevin.bolanos@supernotariado.gov.co>
Cc: Denis Alejandro Perez Lopez <denis.perez@supernotariado.gov.co>
Asunto: RV: RECURSO DE APELACION Expediente 5835-2020

Buen Día Kevin,

Por favor apoyar en la revisión, ser riguroso en los formatos que ye se tienen en segunda instancia, que se siga la misma estructura. Gracias.

De: Denis Alejandro Perez Lopez <denis.perez@supernotariado.gov.co>
Enviado: lunes, 18 de diciembre de 2023 14:19
Para: Segunda Instancia SNR <segundainstancia@Supernotariado.gov.co>; Luisa Fernanda Sosa Liberato <luisa.sosa@supernotariado.gov.co>
Cc: Adolfo Mario Reyes Medina <adolfo.reyes@supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: RECURSO DE APELACION Expediente 5835-2020

Buenas tardes,

Remito proyección del auto que resuelve recurso de apelación contra decisión de caducidad.

REVISIÓN

Expediente 5835 de 2020

Queja presentada por Aura Carvajal de Luna

Asunto: Apelación contra auto decreta caducidad

Síntesis de los hechos

Omisión por la parte de la Oficina de Registro e instrumentos públicos en la inscripción de una demanda de pertenencia de bien inmueble de la carrera 20 No. 34-34

Juzgado Primero Civil del Circuito ordenó la inscripción de la demanda el día 15 de mayo de 2013

No se dio cumplimiento por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Yopal, ´solo hasta el 30 de septiembre de 2016.

Decisión de caducidad:

El A quo declaró la caducidad, al considerar que el inicio de este cómputo debía iniciar el 15 de mayo de 2013, fecha en la que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal profirió la orden de inscripción de la demanda.

Argumentos del recurso:

La recurrente considera que no debe declararse la caducidad porque los daños derivados de los hechos denunciados, persisten a la fecha.

Actuaciones procesales:

Queja se presentó el 19 de junio de 2019

Procuraduría remite a SNR mediante informe de fecha 16 de diciembre de 2019

27 de enero de 2020: Se reparte el proceso

28 de febrero de 2020 se reasigna

Acta de asignación de procesos 9 de diciembre de 2022

Auto 851 del 23 de octubre de 2023 declara caducidad.

Decisión de segunda instancia:

Confirma, pero aclarando que el cómputo del término de caducidad inicia el 30 de septiembre de 2016, fecha en la que se consumó la conducta, al materializarse la inscripción de la demanda.

Atentamente,

Denis Pérez

De: Segunda Instancia SNR <segundainstancia@Supernotariado.gov.co>
Enviado: lunes, 11 de diciembre de 2023 17:22
Para: Denis Alejandro Perez Lopez <denis.perez@supernotariado.gov.co>
Cc: Adolfo Mario Reyes Medina <adolfo.reyes@supernotariado.gov.co>; Oscar Eduardo Diaz Rios <oscar.diaz@supernotariado.gov.co>
Asunto: RV: RECURSO DE APELACION Expediente 5835-2020

Buen Día Denis,

De manera atenta remito proceso disciplinario para sustanciar recurso de apelación en contra de decisión de caducidad.

Dos (2) días para sustanciar. El expediente tiene dos carpetas, se adjunta Link y PDF.

Por favor solicitar formatos para proyección a Luisa Sosa, una vez estudiado el caso.

Quedamos atentos, Gracias.

EXPEDIENTE No 5835 - 2020 YOPAL CARPETA 1 (1).pdf

SEGUNDA INSTANCIA

De: Instruccion Disciplinaria Registral SNR <instrucciondisciplinariaregistral@Supernotariado.gov.co>
Enviado: lunes, 11 de diciembre de 2023 13:09
Para: Segunda Instancia SNR <segundainstancia@Supernotariado.gov.co>
Asunto: RECURSO DE APELACION Expediente 5835-2020

RECURSO DE APELACION
Expediente 5835-2020

Cordial saludo,

De manera atenta, envío comunicación del asunto en referencia informando que se profirió auto No. GDR 1045 de fecha 5 de diciembre de 2023 que CONCEDE RECUESO DE APELACION.

Por lo anterior, se envía en archivo adjunto la comunicación y copia del expediente en (237) folios para su conocimiento y fines pertinentes.

Cualquier comunicación, favor dirigirla al correo electrónico instrucciondisciplinariaregistral@supernotariado.gov.co y citar el número del expediente disciplinario.

EXPEDIENTE No 5835 - 2020 YOPAL CARPETA 1 (1).pdf

Atentamente,

Grupo Gestión Disciplinaria Registral
Superintendencia Delegada para el Registro
Carrera 7 No. 32-26 Torre Sur Edificio San Martin Piso 35
Bogotá D.C., Colombia

Visítenos ***www.supernotariado.gov.co***

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por

error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.